

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6621 Bases generales de los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria y bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 118, de 24 de mayo de 2022) conforme con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021

Primera.- Normas generales.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de funcionarios de carrera y laborales fijos que convoque el Ayuntamiento de Alhama de Murcia mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización temporal de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el modelo de bases acordado por unanimidad en la mesa regional de negociación colectiva local entre la Federación Española de Municipios y Provincias de la Región de Murcia y los sindicatos CCOO (área pública) UGT Y CSIF, el proceso selectivo de acceso será el sistema de concurso de méritos, dado que se trata de plazas que se encuentran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.2.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a las bases específicas de estabilización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización, así como el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para las plazas de personal laboral, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en el proceso selectivo descrito en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en los procesos selectivos, además de los requisitos específicos indicados en el anexo I, las personas interesadas deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

c) Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I de las presentes bases o estar en condiciones de obtenerlo acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho lo derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2016. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

d) Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, haciéndolo constar expresamente en el anexo II.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

h) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los/las aspirantes que resulten contratado/as para esta plaza quedarán sometido/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento y también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en estas bases, así como:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II
- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo III

- Justificante acreditativo del ingreso de la tasa derechos de examen. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para: las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo, las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y las que acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del

anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Personal y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.5.- Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Sexta.- Proceso y sistema selectivo

Será el de concurso de méritos en los términos recogidos en las bases específicas en las que se otorgará un máximo de 100 puntos de los que 60 serán por experiencia profesional:

A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos:

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

A.2 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

A.3 Los Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

Y con carácter específico, para la plaza de Auxiliar de Turismo además se valorará:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,40 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

Los otros 40 puntos restantes lo serán por los méritos recogidos en las bases específicas de estabilización.

Obtendrá la correspondiente plaza quién obtenga la mayor puntuación.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

7.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

7.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

7.6.- El Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al órgano competente para su nombramiento o contratación, según proceda, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación.

8.2.- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la persona propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

- . Fotocopia compulsada del DNI.
- . Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- . Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- . Presentación de certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones de la categoría que se corresponden con las plazas convocadas.
- . Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, en su caso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento o contratación, según corresponda.

8.4.- En la resolución de nombramiento o contratación, se indicará la fecha de efectividad de incorporación.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

Novena.- Incidencias y recursos.

9.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.2.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

9.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I Personal Funcionario de carrera

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES A TIEMPO PARCIAL	A1	-Título de Grado en Derecho, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
AGENTE DE DESARROLLO	A2	-Estar en posesión título universitario de Grado o equivalente.
DELINEANTE	C1	-Título de Técnico en la rama de Delineación o equivalente. -Carnet de conducir de clase B.
OFICIAL OFICIOS VARIOS	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente -Carnet de conducir de clase B. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.
PSICÓLOGO/A	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
OPERADOR DE SISTEMAS	C2	-Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. - Tener conocimientos acreditados en materia de informática y comunicaciones con un mínimo de 2.000 horas.
OFICIAL ALBAÑIL	C2	-Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción de 60 horas. -Carnet de conducir clase B.
PEÓN ALBAÑIL	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción de 60 horas. -Carnet de conducir clase B.
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	A2	-Título de Grado Universitario en Turismo o equivalente -Acreditar conocimiento equiparable al Nivel C1 del marco europeo de referencia para las lenguas en los idiomas inglés y francés.
CONSERJE A TIEMPO PARCIAL (SECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO)	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente. -Carnet de conducir clase B.
CONSERJE (SECCIÓN CULTURA)	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente -Carnet de conducir clase B
AUXILIAR DE TURISMO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. -Tener conocimientos acreditados en inglés nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.
INSPECTOR DE OBRA CIVIL Y VÍA PÚBLICA	C1	-Título de Técnico en Edificación y Obra Civil o equivalente -Carnet de conducir clase B.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	C1	Título universitario de Grado en Ingeniería Industrial o título de Ingeniero técnico Industrial o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, -Carnet de conducir clase B

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	REQUISITOS ESPECIFICOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
TRABAJADOR SOCIAL A TIEMPO COMPLETO	A2	- Título de Graduado en Trabajo Social o equivalente -Carnet de conducir de clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
TRABAJADOR SOCIAL A TIEMPO PARCIAL	A2	- Título de Graduado en Trabajo Social o equivalente. -Carnet de conducir de clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
ASESOR LABORAL	A2	-Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Derecho, o Grado en Ciencias del Trabajo, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas o título equivalente. -Carnet de conducir de clase B.
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	Título universitario de Grado universitario o equivalente.
EDUCADOR SOCIAL	A2	Título universitario de Grado en Educación Social o equivalente, o cualquier otra titulación universitaria oficial siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia; -Carnet de conducir clase B.
TECNICO DE EMPLEO/ORIENTADOR LABORAL	A2	Grado/Universitario o equivalente
PSICÓLOGO/A A TIEMPO PARCIAL.	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
PSICÓLOGO/A (ATENCIÓN TEMPRANA)	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el
proceso selectivo para proveer la plaza _____,
vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de
ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos
alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel
copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación
original para su compulsación cuando me sea requerida. . (En el caso de que
sea procedente declaro igualmente no haber sido condenado en lo
términos previsto en la Base Segunda 2 d.)

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

